



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

May 17-26

1825

2

1825

Mayo

Decreto de 12 de Mayo de 1825

12 de Mayo

Sobre el sueldo de los Individuos del Consejo.

~~Supplicado~~

2

La Asamblea Ord. al
 Estado Libre de Costarrica ha te-
 nido a bien decretar y decreta
 1.^o Las donaciones de los individuos
 del Sup.^{mo} Cuerpo Conservador,
 la Prio. y Mannense, serán
 la de Sesenta p. Manuales
 al Vic. Gefe, la de quarenta
 y cinco a cada uno de los Con-
 sejeros la de treinta y cinco al
 Prio. y la de quince p. Man-
 uales al oficial Escribi-

me.

2.^o Estas y qualq.^{ra} otra fa-
clor q^{se} establecan que
dan lugar a la variacion
a lra combeniente al estable-
cer el plan genl. de rentas y
gastos p^{la} Est^a del Estado

Dado en S.^o P^o de los
doce dias del mes de Mayo de mil
ochocientos veinte y cinco

Cecilio Viana
Dip.^o Fund.^o de C^o

Vendo Leon P^o de los
1.^o de Mayo de 1825

Consejo Representativo
Sala de S.^o del Consejo. 1.^o de Mayo 1825.

Se a informe del Jefe Supremo del Estado

J^o Rafael
C. Gallegos
Vend.^o

Reg.^o Guerrero
Vend.^o

Sumado conserbado

El Jefe del Estado en vista

N. 2.

3

1825

12 de mayo

Duplicado

Al Excmo. Sr. D. Juan de
 Estado Viejo de esta Pcia,
 Ha tenido sobre decrete, y de
 creto

1.º Las divisiones de los individuos
 de los del sup. cargo Comen-
 dador, Sr. D. Juan, y Mariano de
 van la de suena y sus pue-
 suales al Sr. D. Juan, la de qua-
 renta, y cinco acada uno de

los Comisarios, la de treinta,
y cinco al Sr. D. y la de
quince y seis Mensuales al
Oficial Escribano

2.º Los y qualquier otro sueldo
de establecimiento quedan su-
jetos ala Ordenacion de su
Caja perteneciente al Excmo.
su A. P. L. real. de V. M.,
y como de la P. R. de V. M.
tudo

Dado

El Mayo Representante

La

6
En S.ª de la a los diez dias
del Mes de Mayo de mil ochocientos
cinco, cinco, y cinco

Cecilio Vinas
Dip.º de V. M. a E.º

Alto Excmo. J.º de V. M.
D.º de V. M. a E.º

los Comisarios, la de trece, y
y cinco al otro, y la de
quince. Sus Muestras al
Oficial Escribano

2.^a Otro, y qualquier otro su
de. En el cual quedará su
fuerza de la Ordenación de su
Caja de Rentas al Excmo.
se el Excmo. genl. de Indias,
y otros de la Real Audiencia
tudo

Yo

[illegible]

Verdad q. la falta de dinero, y el atraso del Erario Publi-
co del Estado reclama la mayor moderacion en los suel-
dos, y seria muy plausible q. todos los funcionarios gra-
tuados al Estado, sus servicios gratuitamente, mas deba-
concederse en quanto al 1.º punto el orden natural
debe guardarse una proporción justa con el grado y
naturaleza de los destinos, y en quanto al 2.º punto
toda persona que sirva gratuitamente, mucho menos en
el Senado aq. han sido llamados q. ahora, y lo seran
toda via mucho tiempo algunos miembros de afuera
del Estado.

Por tales consideraciones fuese el Jefe del Sena-
do q. el Senado del Vice Jefe, o Presidente del Senado.
no debiera ser menos de cien q. almas: a los
miembros del Senado de sesenta o ochenta q., y el
del Secretario de quarenta q.; en quanto al oficio
del Escribiente fuese de veinte o de quince q.

San Jose Mayo 20. de 1825.

Juan Mora

Sala de R. del Consejo Supremo del Estado. San Jo.

Si Mayo veinte y seis de mil ochocientos veinte y cinco.

Señal al V. Excmo. Ejecutivo.

Señal Rafael
E. Castegor.
Presid. 

Mag. Guerrero
Jefe 